



Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual aprueban las licencias de personal jurisdiccional y administrativo.

CONSIDERANDO:

I. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños

y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XV y XXV es facultad de dicho órgano máximo:

a) Conceder o negar licencias al personal jurisdiccional y administrativo del Tribunal, previa opinión, de la persona superior jerárquica de la persona solicitante; y

b) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, respectivamente.

IV. En ese sentido, se da cuenta al Pleno, con las solicitudes siguientes:

a) El dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se recibió en la Secretaría General el oficio **TEJA-PO2-391/2022**, signado por el Magistrado titular de la Ponencia Dos, mediante el cual expuso y da visto bueno a la solicitud de licencia, sin goce de sueldo, de **Vanessa Rubí Rubio Robles**, oficial jurisdiccional adscrita a su Ponencia, durante

los días catorce, quince, veintiocho, veintinueve y treinta de noviembre, así como uno, dos, cinco y seis de diciembre, todos del año en curso.

b) El veinte de octubre de dos mil veintidós se recibió en la Presidencia un oficio signado por **Carmen Fabiola Palacios Chaparro**, Titular de la Unidad Jurídica y de Asesoría, mediante el cual solicitó se le autorice disfrutar de una licencia, sin goce de sueldo, por motivos personales durante los días veintisiete y veintiocho de octubre del año en curso, sin que la persona superior jerárquica manifestara su oposición.

c) El diez de noviembre de dos mil veintidós se recibió en la Presidencia el oficio **TEJA-P3-M.I./1279/2022**,¹ signado por el Magistrado titular de la Ponencia Tres, mediante el cual expuso la solicitud de licencia médica, con goce de sueldo, de **Ana Gabriela Núñez Cano**, Actuaría adscrita a su Ponencia, por un período de siete días, cuestión que cuenta con su visto bueno únicamente respecto a tres días, esto, en atención al diagnóstico médico de amigdalitis aguda que se sustenta con la receta expedida por médico general.

d) En esa misma fecha se recibió en la Secretaría General el oficio **TEJA/PRESIDENCIA/305/2022**, signado por la Magistrada Presidenta, mediante el cual expuso y dio su visto bueno, respecto de

¹ Al que anexó receta expedida por el médico **Jesús Rodolfo Chávez Peregrino**, con cédula profesional 12367271 a través de la cual indica que **Gabriela Núñez** padece amigdalitis aguda y le prescribe el tratamiento correspondiente.

la solicitud de licencia, sin goce de sueldo, de **Armida Guadalupe Soria Meraz**, Titular de la Coordinación Administrativa para el nueve de diciembre del año en curso.

e) El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós se recibió en la Secretaría General el oficio **TEJA/P1/MGDA/256/2022**, signado por la Magistrada titular de la Ponencia Uno, mediante el cual expuso y dio su visto bueno, respecto de la solicitud de licencia, sin goce de sueldo, de **Dafny Susana Chavira Terrazas**, secretaria de acuerdos adscrita a su Ponencia, durante los días dos y cinco de diciembre del año en curso, y

f) El treinta de noviembre de dos mil veintidós se recibió en la Secretaría General el oficio **TEJA-OIC-157/2022**, signado por la Titular del Órgano Interno de Control, mediante el cual expone la solicitud de licencia médica con goce de sueldo, de **Fabiola Durán Olivas**, Titular de la Unidad de Substanciación y Resolución, por un período de quince días², cuestión que cuenta con su visto bueno y, a través del diverso **TEJA-OIC-162/2022** adjuntó la ampliación de incapacidad prescrita por el médico tratante.

V. Bajo ese contexto, el Pleno del Tribunal arriba a las conclusiones siguientes:

² Al que anexó certificado médico expedido por el médico **Luis Fernando Leal Hernández**, con cédula profesional 1911580 y cédula de especialidad 3272929 a través de la cual indica que **Fabiola Durán Olivas** fue intervenida quirúrgicamente el veinticinco de noviembre del año en curso de una colecistectomía por laparoscopia, por lo que se le extiende una incapacidad por quince días contados a partir de la fecha de la cirugía, para una pronta recuperación.

a) En los casos de solicitudes de licencias médicas, se accede a las peticiones correspondientes, en aras de tutelar el derecho a la salud de las personas servidoras públicas.

b) En los casos de solicitudes de licencia, por motivos personales, se accede a las peticiones correspondientes, toda vez que no existe oposición de las personas superiores jerárquicas respectivas.

En consecuencia, se adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se concede a Vanessa Rubí Rubio Robles, oficial jurisdiccional adscrita a la Ponencia Dos, **licencia sin goce de sueldo**, durante los días catorce, quince, veintiocho, veintinueve y treinta de noviembre, así como uno, dos, cinco y seis de diciembre, todos del año en curso.

SEGUNDO. Se concede a Carmen Fabiola Palacios Chaparro, Titular de la Unidad Jurídica y de Asesoría, **licencia sin goce de sueldo**, durante los días veintisiete y veintiocho de octubre del año en curso.

TERCERO. Se concede a Ana Gabriela Núñez Cano, Actuaría adscrita a la Ponencia Tres, **licencia médica con goce de sueldo**, por un período de tres días, contados a partir del nueve al once de noviembre del año en curso.

CUARTO. Se concede a Armida Guadalupe Soria Meraz, Titular de la Coordinación Administrativa, **licencia sin goce de sueldo** el día nueve de diciembre del año en curso.

QUINTO. Se concede a Dafny Susana Chavira Terrazas, secretaria de acuerdos adscrita a la Ponencia Uno, **licencia sin goce de sueldo,** durante los días dos y cinco de diciembre del año en curso.

SEXTO. Se concede a Fabiola Durán Olivas, Titular de la Unidad de Substanciación y Resolución, **licencia médica con goce de sueldo,** contados a partir del veinticinco de noviembre al dieciocho de diciembre del año en curso.

SÉPTIMO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y surte sus efectos retroactivamente en los casos en que sea necesario.

OCTAVO. Se instruye a la Coordinación Administrativas adoptar todas las medidas necesarias para el debido cumplimiento de este acuerdo.

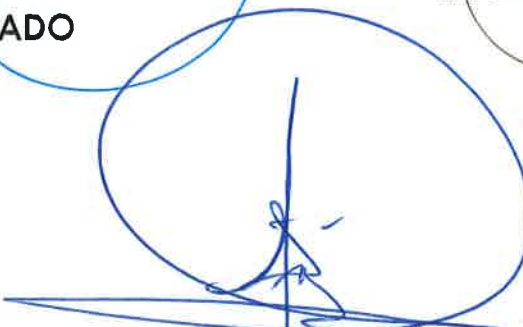
NOTIFÍQUESE mediante su publicación en la lista autorizada del Pleno, para conocimiento general.

Así lo acordó, **por unanimidad** el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal

Estatad de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano**, **Alejandro Tavares Calderón** y **Mayra Aida Arróniz Ávila**, ante el secretario general, **José Humberto Nava Rojas**, quien autoriza y da fe.


**GREGORIO DANIEL MORALES
LUÉVANO
MAGISTRADO**


**ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO**


**MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA**




**JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
SECRETARIO GENERAL**

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracción I de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 07 de mayo de dos mil veintitrés, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. José Humberto Nava Rojas, secretario general.

